

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 007-2024-CM-MDSA

San Antonio, 23 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 002-2024-CM/MDSA celebrada el 19 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-VGAN/SSDT/GDTI/GM/MDSA de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe N° 603-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/WGF de fecha 12 de diciembre del 2023, Memorandum Circular N° 240-2023-MDSA/A/GM de fecha 12 de diciembre del 2023, Informe N° 744-2023-MDSA/GM/SSDT de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 1234-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro;

Que, con Informe N° 006-2023-VGAN/SSDT/GDTI/GM/MDSA de fecha 12 de diciembre del 2023, el Especialista I – CONVENIO COFOPRI Arq. Victor G. Afaraya Nina, informa sobre el estado situacional del proceso de formalización iniciado con COFOPRI en cumplimiento al Convenio de Cooperación

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 007-2024-CM-MDSA



Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de San Antonio, concluyendo que se determina que de las 11 posesiones informales en la etapa de diagnóstico, 5 posesiones informales son factibles para continuar con la etapa de saneamiento, debiendo considerar que previamente se superen las observaciones consideradas entre incompatibilidad de usos de suelos y mitigación de riesgo; por lo cual, se deberá de considerar la adenda de ampliación del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio", a fin de concluir con el proceso de formalización de las posesiones informales hasta la emisión de títulos de propiedad a favor de la población del distrito de San Antonio. Recomendación que es remitida al (e) de la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial con Informe Nº 603-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/WGF de fecha 12 de diciembre del 2023 del Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" Arq. Williams Gutiérrez Figueroa;

Que, con Memorándum Circular Nº 240-2023-MDSA/A/GM de fecha 12 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, les recuerda a la Subgerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial y Residente del Proyecto respecto a la entrega de títulos programada y el trámite de adenda al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio", reiterando su cumplimiento bajo responsabilidad;

Que, con Informe Nº 744-2023-MDSA/GM/SSDT de fecha 15 de diciembre del 2023, el Subgerente de Desarrollo Territorial Arq. Alfredo Catacora del Carpio, informa que el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio", suscrito tiene una vigencia al 31 de diciembre del 2023, existiendo aun posesiones informales debidamente identificadas en etapa de saneamiento físico legal y la evaluación de nuevas incorporaciones de posesiones informales, siendo conveniente solicitar prorroga del Convenio; para los fines anexa propuesta ADENDA Nº 01 al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio", solicitando opinión legal;

Que, con Informe Legal Nº 1234-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 26 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado, emite opinión procedente para la suscripción de la ADENDA Nº 01 al "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de San Antonio", que tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Clausula Sexta del Convenio Específico, por el plazo de 01 año, que comprende desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; por lo que, sugiere su elevación del expediente al Concejo Municipal a fin que autorice al Titular del Pliego para la suscripción de la Adenda Nº 01;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria Nº 002-2024-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 002- 2024-CM/MDSA de fecha 19 de enero del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 007-2024-CM-MDSA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ADENDA N° 01** al **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO"**, cuyo objeto es prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Clausula Sexta del Convenio Específico, por el plazo de un (01) año, que comprende desde el 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. En mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la ADENDA N° 01 aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial, la implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal con COFOPRI.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial; y, áreas competentes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAD
4) SSGST



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE